



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

**Artículo 30.-** Existirá un administrador municipal en todas aquellas comunas donde lo decida el concejo a proposición del alcalde. Para desempeñar este cargo se requerirá estar en posesión de un título profesional.

Será designado por el alcalde y podrá ser removido por éste o por acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio, sin perjuicio que rijan además a su respecto las causales de cesación de funciones aplicables al personal municipal.

El administrador municipal será el colaborador directo del alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del municipio, y en la elaboración y seguimiento del plan anual de acción municipal y ejercerá las atribuciones que señale el reglamento municipal y las que le delegue el alcalde, siempre que estén vinculadas con la naturaleza de su cargo.

En los municipios donde no esté provisto el cargo de administrador municipal, sus funciones serán asumidas por la dirección o jefatura que determine el alcalde.

El cargo de administrador municipal será incompatible con todo otro empleo, función o comisión en la Administración del Estado.

**ARTÍCULO N° 18 A** la Administración Municipal le corresponderán labores de coordinación de las unidades municipales y de supervisión técnica del cumplimiento de políticas, planes y programas de la Municipalidad.

La Administración Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan anual de acción municipal y controlar su seguimiento.
- b) Ejecutar tareas de coordinación técnica de las unidades municipales de acuerdo a las instrucciones del Alcalde.
- c) Velar por el adecuado cumplimiento de la gestión y ejecución técnica de las políticas, planes y programas de la Municipalidad.
- d) Proponer sistemas de modernización institucional en coordinación con el alcalde y las direcciones.
- e) Coordinar la ejecución de los planes y programas tendientes a la modernización de la gestión Municipal.
- f) Integrar los diferentes Comités Técnicos de acuerdo a lo establecido por el Alcalde.
- g) Administrar los recursos tecnológicos del municipio.
- h) Implementar diseños administrativos y organizativos que permitan optimizar los procesos del municipio.
- i) Elaborar, proponer y programar en coordinación con otras unidades municipales, los gastos de inversión, de acuerdo al Plan Anual.

**j) Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del Presupuesto Municipal, dando su aprobación previa a la presentación al Concejo Comunal.**

**k) Ejecutar las acciones que le correspondan con motivo de la Ley 20.285 de Acceso a la Información Pública, de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento Municipal de Transparencia.**

**l) Coordinar el Comité Técnico y Estratégico Municipal y el Comité Operativo de Emergencia Municipal, en virtud a lo señalado en el Artículo N° 12 del presente reglamento.**

**m) Ejercer las atribuciones que le delegue el Alcalde, en conformidad a la legislación vigente, u otras funciones que se le encomienden.**

**ARTÍCULO N° 20 Al Administrador Municipal le corresponderá coordinar el accionar de las Delegaciones Municipales en los territorios, considerando disponer de la asistencia técnica y operativa necesaria para la gestión que realizan las propias Delegaciones Municipales en sus territorios, propiciando una mayor cercanía, vinculación, inserción y proximidad con los habitantes, ciudadanos y organizaciones sociales que se desenvuelven en los múltiples territorios urbanos y rurales de la comuna.**

**a) Servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del concejo en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna;**

**b) Asesorar al alcalde en la elaboración de los proyectos de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal;**

**c) Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al concejo, a lo menos semestralmente;**

**d) Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales;**

**e) Elaborar las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el reglamento municipal respectivo;**

**f) Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna, y**

**g) Recopilar y mantener la información comunal y regional atingente a sus funciones.**